ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE POLIZAS

(30 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO Nº. **C-MS-MC-045-2025,** fechado el cinco (05) de noviembre de 2025, con **MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA,** identificada con cedula de ciudadanía No 23.769.687 de Monguí.

Que el objeto del mencionado contrato es: "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA) PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA RURAL TERCIARIA EN LA VEREDA GUATATAMO DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACA.**"

2. De conformidad con lo establecido en el Articulo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la entidad contratante, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

3. El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDIA y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del contrato, una garantía única con una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento de contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Amparo de pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnización de naturaleza laboral	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X			
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
Responsabilidad civil extracontractual	X			
Responsabilidad Civil Extracontractual: Se constituirá por una suma equivalente a 200 SMLMV y deberá extenderse por el termino de ejecución del contrato.				Y deberá extenderse por el termino de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

4. Que el contratista remitió la siguiente póliza:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 51-46-101023522, anexo 7 expedida el seis (06) de noviembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Calidad del servicio	10/11/2025	20/01/2026	$ 5.927.800.00
Cumplimiento del contrato	10/11/2025	20/05/2026	$ 5.927.800.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2025	20/01/2029	$ 11.855.600.00

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en la siguiente póliza de garantías constituida por el contratista con **MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No 23.769.687 de Monguí así:

1. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 51-46-101023522 anexo 7 el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el CONTRATO No **C-MS-MC-045-2025**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde Municipal